

DENUNCIA
Código expediente: 2021/DEN/56
Origen de la actuación:
Denuncia sobre el vertido de residuos en zonas limítrofes a una urbanización
Objeto de la actuación:
Análisis de la denuncia y del ámbito competencial
Naturaleza de la actuación:
Estudio, archivo y remisión al órgano competente
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
24 de mayo de 2021
Resultados de la actuación:
<p>Visto el relato de los hechos denunciados, se concluye que la tramitación de la denuncia excede de las competencias asignadas a la Inspección General de Servicios, ya que la Inspección es un órgano de control interno de la Generalitat que tiene como finalidad, entre otras, comprobar el correcto funcionamiento de las unidades y servicios que conforman su organización, no siendo su objeto actuar ante las irregularidades cometidas por los ciudadanos y ciudadanas. Sus competencias, funciones y ámbito de aplicación vienen reguladas por la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV número 8419, de 8 de noviembre de 2018).</p> <p>Además, de conformidad con el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación.</p> <p>Dado que la competencia inspectora y sancionadora en materia de vertidos corresponde al Servicio de Inspección Medioambiental, dependiente de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, se procede a la remisión de la denuncia al citado órgano.</p> <p>Finalmente se informa a la persona denunciante de su remisión y se procede al archivo de la denuncia.</p>